

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1981.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Amañilla*, sita en el punto denominado Barranco del Bú, término y distrito municipal de San Martin de la Vega, lindando al Norte con el Campo de don Ramon Benito, al Este con el camino Real de Chinchon y la vereda Galiana y la mina llamada *Abandonada*, al Oeste el rio Jarama y solo de la villa y al Mediodia el Barranco del Bú; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1982.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Cabrera y Aguirre, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia

para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Josefa*, sita en el punto denominado Vereda de los Milagros, término y distrito municipal de San Martin de la Vega, lindando al Norte con la espresada vereda de los Milagros y mina *San Marcos*, al Este con la Barranca, al Oeste con el horno llamado *Calera de don Antonio Arias* y al Mediodia con cerros incultos; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1984.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por Adolfo Singher, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Gabriel*, sita en el punto denominado Cerro de Arrastraculos, término y distrito municipal de San Martin de la Vega, lindando al Oeste con un castro y el rio Jarama, al Norte con el barranco del Bú, al Mediodia con la Barranca, y al Este con la vereda Galiana, la mina *San Marcos* y camino de Chinchon; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1985.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Julian Du-Rosello, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada *Eustasia*, sita en el punto denominado Cerros de la Sopena, término y distrito municipal de San Martin de la Vega, lindando al Norte y al Oeste con terrenos incultos de los Cerros de la Sopena, al Mediodia y al Este con el solo y el caz del Patrimonio Real y rio Jarama, al S. O. con la casa de Jiro; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 1986.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por D. Teodoro Ronault, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada *Natalia*, sita en el punto denominado Cerro de la Barranca, término y distrito municipal de San Martin de la Vega, lindando al Norte con el barranco del Bú, al Mediodia con la Barranca, al Este con el camino real de Chinchon, la vereda Galiana y la mina *San Marcos*, y al Oeste con el rio Jarama; y practicado por el Ingeniero de minas del distrito, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto

de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44 del citado reglamento.

Madrid 5 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 1977.

Don Miguel Portero, registrador de la mina denominada *Nuestra Señora del Amparo*, situada en el término de Cerezo de Abajo, en la provincia de Segovia, cuyo domicilio se ignora, se presentará tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de enterarle del contenido de un oficio del Gobernador de Segovia.

Madrid 1.º de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno.—Negociado 7.º—Vigilancia.—Número 1104.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 20 de junio próximo pasado me comunica la Real orden que dice así:

«Habiéndose fugado el emigrado extranjero Francisco Pattachini ó Lemeti, que debia ser conducido desde Soria á la frontera de Portugal, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. disponga lo conveniente á fin de que en caso de presentarse aquel en esa provincia, sea detenido y conducido hasta la referida frontera, con prohibicion absoluta de que vuelva á entrar en el reino.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que las señas personales de Pattachini, son las espresadas al margen.»

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, detengan al sugeto á quien se contrae la precedente Real orden, si se presentare en esta provincia y lo remitan á mi disposicion para cumplir con lo prevenido en la repetida Real orden.

Madrid 6 de julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas personales.

Edad 34 años; estatura 5 piés; pelo negro; ojos castaños; nariz ancha; barba clara; cara redonda; color bajo.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

ESTADO expresivo de las aprobaciones de aprovechamientos de leñas y pastos en terrenos forestales, acordadas en el primer semestre del año corriente.

Table with columns: Dias, Pueblos, Cosas subastadas y terminos donde radican, Nombres de los rematantes, CANTIDADES (Rs. cn.). Rows list various forest lots and their respective buyers and prices.

Días	Pueblos
14 de mayo	Hoyo de Manzanares.
17 Id.	Alcalá de Henares.
18 Id.	Navas de Buitrago.
19 Id.	Canencia.
20 Id.	La Cabrera.
21 Id.	Galapagar.
22 Id.	Berruenco.
23 Id.	Lozoyuela.
24 Id.	Montejo de la Sierra.
25 Id.	Fresnedillas.
4 de junio	Chozas de la Sierra.
Id.	Colmenarejo.
7 Id.	Berruenco.
10 Id.	Velilla de San Antonio.
11 Id.	Pedrezuela.
15 Id.	Alpedrete.
16 Id.	Robledo de Chavela.

Cosas subastadas y términos donde radican.	Nombres de los rematantes.
Leñas de la ladera del Egido.	Vicente Blasco.
Pastos por un año de las fincas de propios.	Varios sugetos.
Idem por tres meses de la dehesa boyal.	A los vecinos.
Idem por un año de las fincas de propios.	Idem
Idem	Idem
Idem id. de cinco fincas.	Varios sugetos.
50 encinas de la dehesa boyal.	A los vecinos.
Pastos de verano de la dehesa boyal.	Idem
Idem	Idem
Pastos de primavera y verano de seis fincas.	Otros tantos sugetos.
Idem de verano e invierno de la cerca de Concejo y soto.	Martin Salgado.
Leñas de las Latas, Carranquia y Conjuero.	Gabino Martin y Antonio Miguel.
Pastos hasta fin de octubre de la dehesa boyal.	Los vecinos.
Idem por un año de la dehesa de propios.	Miguel Ferrer.
Idem de primavera y verano de cuatro fincas.	Otros tantos sugetos.
Idem de invierno de Ensanche de Prieto y arroyo Tablero.	Juan Alvarez y Pedro Lopez.
Idem id. de seis fincas.	Otros tantos sugetos.

CANTIDADES.
54 rs. arroba de carbon y 28 cént. gavilla de chabasca.
75.712
400
4.000
5.840
14.258
454
420
480
1.566
5.794
3 rs. 50 cént. arroba de carbon y 28 cént. gavilla de chabasca.
1.200
1.650
781
801
2.090

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas se ha comunicado, con fecha 28 de mayo último, a esta oficina la orden siguiente:

«Con esta fecha dice la Direccion general de mi cargo al señor Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:—El escelentísimo señor Ministro de Hacienda comunica a esta Direccion general, con fecha 27 del actual, la Real orden siguiente:—Ilustrísimo señor: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la gestion practicada por el Administrador especial de los derechos de consumo de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a fin de que se le autorice para formar parte como vocal en las juntas que con arreglo al párrafo segundo, art. 163 de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, se constituyen en los pueblos que no son capitales ni puertos habilitados para fallos de comisos en la contribucion de consumos; y en su vista, y resultando: primero, que la autorizacion que para presidir dichos actos se confiere a los Alcaldes de los pueblos es única y exclusivamente cuando los derechos de estos se exigen por encabezamiento ó arriendo, y siempre que no haya en ellos administraciones de la Hacienda, segun se aclara por el art. 240 de la instruccion al tratar de las cuestiones entre arrendatarios y contribuyentes; segundo, y que no hay razon alguna para dejar de observar una regla comun y uniforme respecto al fallo de comisos, asi en las capitales y puertos habilitados como en los demas pueblos del reino, «cuando por administrarse los derechos por cuenta de la Hacienda» tenga esta en ellos establecida la misma representacion que sus funcionarios ejercen en aquellos; S. M., de acuerdo con lo informado por la Administracion de Hacienda pública de Cádiz, por esa Direccion general y por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien mandar que en Jerez de la Frontera y en los demas pueblos del reino en que se administren los derechos de consumo por administraciones especiales del ramo en delegacion y por cuenta de la Hacienda, presidan los mismos, segun se verifica en las capitales y puertos habilitados, las Juntas de comisos a que se refiere el párrafo segundo,

art. 163 de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, y elijan asimismo el representante de los aprehensores, que con el nombrado por el interesado y el Sindico del Ayuntamiento constituyan dichas Juntas.—Lo participo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.—Lo traslado á V. S. para los mismos efectos.»

Insertándose en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos y personas á quienes corresponde formar parte como vocales en las Juntas de comisos, con arreglo á la instruccion de 24 de diciembre de 1856. Madrid 5 de julio de 1859.—José Gabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de junio, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de julio próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros en el kilómetro sexto de la carretera de segundo orden del Villar á Arnedillo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 20.357 reales y 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida casilla.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion

abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 100 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Madrid 28 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos peones camineros, en el kilómetro sexto de la carretera de segundo orden de Villar á Arnedillo, se comprometo á tomar á su cargo la contruccion de las obras de la espresada casilla; con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de julio, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Porriño á Redondela, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 636.407 rs. vn. y 11 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 52.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo

tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 2 de julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 2 de julio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras de la espresada carretera, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Navalcarnero.

Con la correspondiente autorizacion, se subasta á las doce del dia 10 del que rije, la rastrojera de la dehesa de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaria del Ayuntamiento de Navalcarnero 2 de julio de 1859.—Felipe Medialdea.

Alcaldia constitucional de Pelayos.

Para proceder á la formacion del padron de la riqueza y amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, de este pueblo, en el año próximo de 1860, se hace indispensable, que todos los propietarios, colonos ó arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de esta villa, presenten relaciones juradas en la Secre-

aría de este Ayuntamiento, de las alzas ó bajas que haya experimentado su riqueza, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, no se admitirá despues reclamación alguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pelayos, 3 de julio de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Redondo.

Table with columns for hours (HORAS), barometer (Barómetro), temperature (Temperatura), wind direction (Dirección del viento), and other meteorological data. Includes sub-tables for 'OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE JULIO DE 1859' and 'OBSERVACION METEOROLÓGICA del día 6 de julio de 1859'.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- 2260 fanegas de trigo.
1180 arrobas de harina de id.
3500 libras de pan cocido.
20.004 arrobas de carbon.
95 vacas, que componen 33.645 libras de peso.
266 carneros, que hacen 7190 libras de peso.
284 corderos, que hacen 8177 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino anejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 120 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 50 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 5 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns for grain types (Cebada, Algarroba, Trigo vendido, Fanegas) and prices (Rs. vn.).

1782. Quedan por vender sobre 4893. Precio máximo. Idem mínimo. Idem medio.

Madrid 6 de julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 6 de julio de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 40-80 c.
Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon; no publicado, 50-75 p.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 18.

- Idem de segunda id., 12-25 d.
Idem del personal, id., 10-35 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1. de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 85.
Idem de á 2000 rs., id., 86.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 85 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 89-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 82.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 81-50.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 101-25 d.
Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.
Idem del Banco de España, id., 185.
Londres á 90 dias fecha, 50-50.
Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

Table with columns for city (Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logrono, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza) and price (Daño, Beneficio).

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

Se vende una hacienda en la Villa del Prado y su término, compuesta de una casa principal con bodega, cueva y tinajas, útiles de lagar, un corral inmediato, y otra casa pequeña; de trece á catorce mil cepas de viñedo de varias clases, en nueve pedazos; sobre cuatrocientas fanegas de tierra en ocho pedazos, treinta y cinco olivos y algunas higueras. No está hecha medicion exacta, de consiguiente la fijada anteriormente

es calculada á ojo por alto, y asi se vende, siendo el mas ó el menos para el comprador. Cláudio Cabañas, vecino de la misma Villa del Prado, enseñará las fincas y dará las demas noticias que se le pidan, asi como recibirá las proposiciones que se le hagan por escrito para la compra, pudiendo los compradores remitirlas directamente por el correo á don Carlos Maria Boto, que vive en Madrid calle de Lavapiés, núm. 11, cuarto segundo, advirtiendo que no habrá inconveniente en admitir proposiciones de compra á plazos, y tambien á cambio de fincas ó obligaciones radicantes en Madrid. Se admitirán proposiciones hasta el 20 del corriente mes de julio.—278.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se subasta el suministro de 8400 fanegas de cebada y 20.000 arrobas de paja pelaza, 20.000 de paja de avena, y 20.000 de trigo para las Reales Caballerizas. Se celebrará el remate de cada uno de los artículos espresados, en esta Intendencia el dia 14 del corriente, á las dos de la tarde, empezando por el de la cebada y continuando despues los de las tres clases de paja segun el orden con que quedan marcados y sujetándose los remates á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta misma oficina.

Palacio 2 de julio de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

A voluntad de sus dueños, se anuncia la subasta de la casa-tahona, sita en la calle de Velarde de esta capital, señalada con el número 20, y tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las doce de su mañana, en la del número 26 de la del Arrenal, cuarto tercero derecha. Consta de 8797 1/4 piés cuadrados de planta baja, principal y armaduras en toda su superficie, y de segunda y tercera casi su mitad; hállase ocupada parte de la habitacion baja y principal con las oficinas necesarias para la tahona, y todo lo demas son habitaciones, cuyas entradas están colocadas en corredores cubiertos. Los planos y desajacion de dicho edificio, se hallarán de manifiesto en la Escribania de don Elogio Marcilla Sanchez, plazuela de San Miguel, número 3, principal izquierda; con dicha casa se venden los artefactos y enseres que contiene la citada tahona, y en el acto del remate se admitirán las posturas que se hagan sobre el tipo de 520.900 rs.

Madrid 6 de julio de 1859.—282.

Se ha perdido un atadito de papeles, conteniendo un apeo de tierras, una copia de escritura de una casita en Brunetes, y una carta. Se ignora si la pérdida ha sido en esta corte, ó en el camino de dicho pueblo por Boadilla. Se gratificará al que los presente en la tienda de ultramarinos, Postigo de San Martin, esquina á la de Preciados, ó á don Santiago Ballesteros, en el espresado pueblo de Brunete.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines correspondientes á 1858 encuadrada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.